

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
C h i l e



**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PROVENIENTES
POR DEFECTOS EN LA CONSTRUCCIÓN**

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

DANIELA CARRASCO BRESKOVIC

2 0 1 6

INTRODUCCIÓN

El Derecho de Daños identifica una serie de normas jurídicas que intentan organizar el reparto del coste de los accidentes (sucesos indeseados para la víctima porque le generan un daño). Que pueden ocurrir por mera negligencia o imprudencia de algunos desde el punto de vista de quien provoca el daño (causante), perdiéndole así su carácter de accidental.

El coste de un accidente se refiere a sus consecuencias en términos de reducción del bienestar social. Este coste es lo que trata de organizar el Derecho de Daños, es decir, cómo se distribuye el mismo entre los sujetos involucrados y la sociedad en su conjunto.

Hay también otros sectores del sistema jurídico que se ocupan de los accidentes, aunque no estrictamente del reparto de sus costes: (i) Derecho Penal (normas que castigan conductas, dolosas y culposas, de daño a otro); (ii) Derecho Administrativo (normas sobre seguridad de productos y actividades, y de prevención de su violación como, por ejemplo, la imposición del uso del cinturón de seguridad, de los ascensores con doble puerta, del airbag, etc.). Además, quien esté sometido a un riesgo indeseado de padecer un daño de cualquier tipo tiene algunas opciones de conducta en relación con ese riesgo: puede intentar transferir el riesgo a otra persona, mediante un contrato de seguro, por ejemplo. ¿Por qué puede ser bueno que una persona tome la opción individual de contratar con una empresa de seguros para transferir un riesgo indeseado? la empresa de seguros aparece en una mejor situación para absorber el riesgo porque, al tener en su cartera muchas personas distintas sometidas a ese riesgo individual, pero no correlacionadas entre sí, puede comportarse esencialmente como si fuera neutral al riesgo. Asimismo, la gestión de ese riesgo es más fácil si se realiza colectivamente por una empresa. En muchos casos, acudir a estos sistemas de transferencia de riesgos no se deja a la iniciativa

de los individuos, sino que la autoridad pública que obliga a que un determinado sector de la sociedad se integre en un sistema de seguro de carácter obligatorio frente a riesgos indeseados (laborales, de enfermedad, de vejez, etc.). Ejemplo: la Seguridad Social.

El Derecho de Daños cumple, mejor o peor, las siguientes funciones, aunque no todas ellas son igualmente trascendentes y se desempeñan de la misma manera y con la misma eficacia, razón por la que el Derecho de Daños no debe tener por objeto central su cumplimiento. Así, algunas funciones las cumple torpemente y otras las puede desempeñar mejor, las que pueden ser:

La función demarcatoria

El Derecho de Daños tiene por función trazar las fronteras o líneas divisorias entre los ámbitos de libertad de las personas, de manera que una regla de responsabilidad, además de imponer la consecuencia de que una persona deba pagar una indemnización a otra, también señala hasta dónde llega el ámbito de libertad del causante y hasta dónde tiene que llegar el ámbito de libertad de la víctima de ese daño.

La Función de satisfacción

Esta función mezcla elementos de justicia conmutativa y de retribución. El Derecho de Daños satisface a la víctima que, al ver que su causante es obligado a pagar los daños, ve restaurados los derechos lesionados por la producción del daño, es decir, el castigo de su causante le provoca una satisfacción psicológica o moral. Sin duda, los individuos valoramos la reintegración de derechos lesionados y, probablemente, también la retribución y la venganza. Pero el Derecho de Daños cumple esta función de manera secundaria respecto otros sectores del ordenamiento con una capacidad simbólica más elevada, como el Derecho Penal (a menudo en los procesos penales interesa más el castigo que la responsabilidad civil)

La función preventiva

La prevención, en un sentido similar a la prevención general conocida en